

Comité de Transparencia
Primera sesión ordinaria del año 2021

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, en la Sala de Juntas del edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicado en la calle 21 número 444 de la Ciudad Industrial, siendo las nueve horas del quince de enero de dos mil veintiuno, asisten la licenciada María Isabel Febles Canul, directora Jurídica y presidente del Comité de Transparencia; licenciado Ricardo Javier Peón Medina, director de Administración y Finanzas; ingeniero Abelomar Javier Portillo Vergara, director de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial; así como el licenciado Miguel Alberto Angulo Beltrán, secretario técnico del Comité, para celebrar la primera sesión ordinaria de dos mil veintiuno.

Así mismo se hace constar la presencia del Ing. Roberto Carlos Tolosa Peniche, M.A.P., titular del área coordinadora de archivos, en su carácter de invitado permanente conforme disponen los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Existiendo cuórum por estar presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia se declara iniciada la sesión.

La presidente del Comité de Transparencia solicita al secretario técnico la lectura de los puntos que integran el orden del día.

Una vez finalizada la lectura de los asuntos listados en el orden del día, éstos son aprobados en votación general por unanimidad.

1. Informe semestral en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En este punto la presidente del Comité da a conocer a sus integrantes el informe en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020. Así mismo se les comunica que se presentó el informe semestral al titular de esta Secretaría, en fecha 14 de enero de 2021, a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 60 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán que refiere a "informar semestralmente al titular del sujeto obligado o en cualquier momento a requerimiento de este, sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas". R.P.M.



SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SOLICITUDES	PERIODO 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
1.- SOLICITUDES RECIBIDAS	103
1.1.- Atendidas*	103
1.2.- No presentadas	0
1.3.- En trámite	0
TOTAL	103

SOLICITUDES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SOLICITUDES	PERIODO 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
1.- SOLICITUDES RECIBIDAS	3
1.1.- Atendidas	3
1.2.- No presentadas	0
1.3.- En trámite	0
TOTAL	3

2. Calendario de sesiones ordinarias a celebrar por el Comité en 2020.

Es aprobado por el Comité de Transparencia en votación general por unanimidad, quedando como sigue:

Acuerdo CT/10RD/0001/2021:

Calendario de sesiones ordinarias	
Primera sesión ordinaria	15 de enero de 2021
Segunda sesión ordinaria	15 de abril de 2021
Tercera sesión ordinaria	15 de julio de 2021
Cuarta sesión ordinaria	15 de octubre de 2021

Asimismo, se ordena su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en la los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (en lo sucesivo Lineamientos Técnicos Generales). *R.P.M.*



Comité de Transparencia
Primera sesión ordinaria del año 2021

3. Seguimiento a las acciones en materia de archivo institucional.

En lo que corresponde a este punto, el titular del área coordinadora de archivos se compromete a presentar un informe respecto de las actividades que se han realizado en esta materia.

4. Asuntos generales.

Se hace constar que no se realizan intervenciones, ni se someten más asuntos a consideración de este Comité de Transparencia.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las diez horas del día de su inicio, y firmando el acta los integrantes del Comité que en aquella intervinieron.

Lic. María Isabel Febles Canul
Directora Jurídica y Presidente del Comité

Lic. Ricardo Javier Peón Medina
Director de Administración y Finanzas
y Vocal del Comité

Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara
Director de Planeación, Financiamiento y
Coordinación Sectorial y Vocal del Comité

Lic. Miguel Alberto Angulo Beltrán
Secretario Técnico del Comité

INVITADO PERMANENTE

Ing. Roberto Carlos Tolosa Peniche, M.A.P.
Titular del Área Coordinadora de Archivos

SAN TEXAS

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Orden de gobierno	Poder de gobierno a ámbito al que	Tipo de sujeto obligado	Fracción	LGTAIP		
				Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) general(n) o posee(n) la información	
Estatal	Poder Ejecutivo	Administración Centralizada	I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Aplica	Direcciones: Jurídica y Administración y Finanzas
			II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			III	Las facultades de cada Área;	Aplica	Dirección Jurídica
			IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			VII	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			VIII	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	No aplica, en virtud de que no se encuentra previsto dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Por otra parte es de mencionar que, en términos del artículo 46 del Código referido, la dependencia facultada para recibir las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, es la Secretaría de la Contraloría General.	
			XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica RPM	Unidad de Transparencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

STAY TIGHT

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que	Tipo de sujeto obligado	Fracción	LGTAIP Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	No aplica, en virtud que de conformidad con lo señalado en el artículo 69 Quater del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde al Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, reclutar y seleccionar al personal para las dependencias del Poder Ejecutivo, mediante la promoción y operación de la bolsa de trabajo. En este sentido, si bien los titulares de las entidades centralizadas cuentan con facultades para nombrar y remover libremente al personal a su cargo, dicha atribución está acotada al reclutamiento y selección que realice el Director General de Recursos Humanos.	
			XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial, (formato a); Direcciones de: Agricultura; Ganadería; Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; Exportación y Comercialización; Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables; Sanidad Agropecuaria, Dirección de Capacidades y Extensionismo Rural (formato b).
			XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XVIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Aplica, toda vez que conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales, los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los datos de los servidores públicos y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, así como las sanciones administrativas definitivas, que hayan sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes, además de que deberán incluir un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda.	Dirección de Administración y Finanzas
			XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas/ Unidad de Transparencia
			XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas/ Unidad de Transparencia
			XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	No aplica, en virtud de que no se encuentra previsto dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Por otra parte es de mencionar que, en términos de los artículos 31 del Código referido y 59 fracción XX de su Reglamento, la dependencia facultada para administrar, establecer y llevar el registro de la deuda pública, es la Secretaría de Administración y Finanzas.	
			XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Aplica. Toda vez que como ejecutores del gasto son sujetos de auditorías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.	Subsecretaría de Desarrollo Rural RPM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SAN TEXAS

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que	Tipo de sujeto obligado	LGTAI			
			Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	
			XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	No aplica, en virtud de que no se encuentra previsto dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Por otra parte es de mencionar que, en términos de los artículos 31 del Código referido y 69 sexies, fracción III, de su Reglamento, la dependencia facultada para elaborar y publicar la información financiera resultante, que comprende los estados financiero, es la Secretaría de Administración y Finanzas.	
			XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Aplica	Dirección Jurídica (número de contrato o convenio) y las demás unidades administrativas (versiones públicas y/o electrónicas), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas (montos pagados).
			XXVIII	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	Aplica	Direcciones de: Administración y Finanzas; Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial.
			XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Aplica	Dirección Jurídica (informes bimestrales a Consejería Jurídica ; Unidad de Transparencia (Informes Semestrales al Secretario).
			XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXXIII	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Aplica	Dirección Jurídica (número de convenio) en coordinación con el área administrativa solicitante (elaboración de versiones públicas y electrónicas)
			XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Aplica. De conformidad con lo señalado en el artículo 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, pues señala que como parte de la contabilidad gubernamental, los ejecutores del gasto, deberán llevar el registro de los bienes muebles e inmuebles.	Dirección de Administración y Finanzas
			XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Aplica	Unidad de Transparencia
			XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Aplica	Dirección Jurídica
			XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial y Dirección de Exportación y Comercialización (Departamento de Informática)
			XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Aplica R.P.M	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SUN TEXAS

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que	Tipo de sujeto obligado	LGTAIIP		Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	
			Fracción	Aplicabilidad		
			XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Aplica	Unidad de Transparencia
			XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	No aplica. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos técnicos generales, todos los sujetos obligados deberán publicar el hipervínculo al sitio de internet en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los primeros, así como el monto de la pensión que reciban.	Dirección de Administración y Finanzas
			XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	No aplica, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley de ingresos vigente, le corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería General del Estado concentrar los ingresos de las dependencias de la Administración Pública Estatal o sus órganos administrativos desconcentrados; en este mismo sentido, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 61 establece que es atribución del Director General de Ingresos, recibir, concentrar y vigilar los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, así como llevar el registro de los recursos percibidos. Fundamento Legal: Artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018, y el artículo 61 fracciones III y IV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.	
			XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Aplica. Toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 7 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, se encuentra dentro del ámbito de sus competencias, facultades o funciones.	Dirección de Administración y Finanzas
			XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica	Subsecretaría de Desarrollo Rural
			XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos (Artículo 47 de la LG);	Aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado A fracción XIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el que se señala que los titulares de las dependencias tendrán entre sus facultades, la de disponer la creación y establecer los lineamientos y políticas de consejos, comités o comisiones temporales o permanentes de carácter consultivo u operativo, que sean necesarios para la atención de los asuntos específicos, extraordinarios o programas especiales. En razón de lo anterior y considerando que una inaplicabilidad de conformidad con los Lineamientos técnicos generales, se refiere a la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento, se determina que le es aplicable a esta dependencia, por lo que de no contar con consejos consultivos, bastará con que éste declare la inexistencia de la información a la que se refiere esta fracción, en términos de la normatividad aplicable.	Dirección Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUN TEXAS

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que	Tipo de sujeto obligado	Fracción	LGTAIP	
				Aplicabilidad	Area(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			<p>XLVII</p> <p>Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios de aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y</p>	<p>No aplica, en virtud de que no se encuentra previsto dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Por otra parte es de mencionar que, en términos de los artículos 41 del Código referido y 8 fracción XII de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, la dependencia facultada para realizar las solicitudes a que se refiere esta fracción es la Fiscalía General del Estado de Yucatán.</p>	
			<p>XLVIII</p> <p>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Direcciones de: Administración y Finanzas; Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial; Agricultura; Ganadería; Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; Dirección de Capacidades y Extensionismo Rural, Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables; Desarrollo Rural y Comercialización; Apoyo a la Productividad Agropecuaria en el Estado; Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Sanidad Agropecuaria.</p>
			<p>Último párrafo</p> <p>Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.</p>	<p>Aplica</p> <p>RPM</p>	<p>Unidad de Transparencia</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUN TEXCO